

ARTÍCULO 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numerales 1 y 2, del Decreto núm. 406-18, del 30 de octubre de 2018, las porciones de terrenos que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio/	Propietario
406493058424	378.254.97	San Pedro de Macorís	Chem Tec Enterprise Dominicana, S. R. L.
406493308092	10.001.16		
406493213616	90.000.33		

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de San Pedro de Macorís y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 678-23 que concede pensiones especiales del Estado a varias personas, y eleva el monto de las pensiones asignadas a 4 personas. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 678-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTAS: Las comunicaciones PR-IN-2023-23463, del 22 de septiembre de 2023, PR-IN-2023-23501, del 25 de septiembre de 2023 y PR-IN-2023-26059 del 23 de octubre de 2023, del secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Julia Carolina Torrens Desjardeins	001-0552341-9	150,000.00
2	Martina Lantigua Gell	061-0009111-2	20,000.00
3	Ramón Almonte Peralta	061-0010080-6	30,000.00
4	Ángel Ramón Taveras Torres	054-0030352-4	20,000.00
5	Domingo Antonio Quezada Rodríguez	032-0013052-8	15,000.00
6	Austria Antonia Vasquez Arroyo	054-0058634-2	15,000.00
7	Lucía Santos	054-0012351-8	35,000.00
8	Ramona Teresa Díaz Cruz de Jiménez	054-0043497-2	12,000.00
9	Guillermina del Carmen Rodríguez Salcedo	054-0100957-5	30,000.00
10	Bartolo Román Almánzar Vargas	054-0046756-8	20,000.00
11	Joel Antonio Reyes Reyes	054-0021436-6	35,000.00
12	Máxima Rosario Montero de Vargas	076-0001003-2	20,000.00
13	Francisca Pineda Encarnación	012-0058890-1	15,000.00
14	Juana Peña	010-0024721-1	20,000.00
15	Margarita María Castro López	041-0011250-9	25,000.00
16	Samantha Ortega Ceballos	001-0974094-4	65,000.00
17	Ana Lidia Jiménez	001-0903482-7	20,000.00
18	Josefa Natividad Corona Bourdierd de Thomas	046-0002011-1	40,000.00
19	Mercedes Amada Soriano García	031-0358517-4	12,000.00
20	María Antonia Báez	041-0005415-6	12,000.00
21	Virgilio de Jesús Almonte	041-0003622-9	12,000.00
22	Mélida Hernández	101-0000092-5	12,000.00
23	Francisco Andrés Rodríguez Lozano	041-0010619-6	15,000.00
24	Pedro Manuel Perdomo Sosa	041-0002407-6	12,000.00
25	Juan Bautista Castro Salas	093-0019586-5	25,000.00
26	José Gil Abraham	026-0030238-0	10,000.00
27	Ángela María Luciano del Rosario de Salas	023-0062635-8	10,000.00
28	Rafael Prudencio Silié Gainza	001-0133571-9	60,000.00
29	Luisa Alboleda Santana	018-0040249-5	10,000.00
30	Antonio Alboleda Feliz	018-0040631-4	10,000.00
31	José Antonio Alboleda Santana	018-0028075-0	10,000.00
32	Freddy Yoni Guevara Jiménez	001-0050353-1	10,000.00
33	Eladio Méndez Valdez	012-0003630-7	12,000.00
34	Héctor Vinicio de los Santos Lebrón	012-0010882-5	20,000.00

35	María Luisa Paniagua	012-0056145-2	20,000.00
36	Rafaela Suero Cedano	012-0062890-5	12,000.00
37	Nerys Encarnación Pinales	012-0002053-3	12,000.00
38	Josefa Pérez Terrero	001-1404531-3	10,000.00
39	Eva María Liriano Bobonagua	001-0951688-0	20,000.00
40	Sención Ubiera Medina	025-0005909-8	20,000.00
41	Rudy Fernando Sánchez Pérez	001-1244778-4	30,000.00
42	Seneida Valenzuela	001-0401482-4	15,000.00
43	Evangelista Contreras de Rubén	044-0003122-7	25,000.00
44	Domingo Antonio Gómez	073-0002512-4	15,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Ramón Ángeles Acosta	001-0012847-9	40,000.00
2	Norma Altagracia Ortiz Pérez de Smalley	001-0067341-7	40,000.00
3	Nieves Luisa María	001-0675604-2	30,000.00
4	Santiago Quezada	001-0407538-7	30,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER